

3º y 5º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Manuel de Moya Alonzo, queda nombrado Asesor de la Secretaría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia. 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6923 que declara de utilidad pública la parcela Nº 216 del Distrito Catastral Nº 8 de la Común de San Cristóbal.— G. O. Nº 7295, del 11 de Noviembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6923.

VISTO el artículo 6, inciso 7 de la Constitución de la República;

VISTAS la Ley de Dominio Eminente, Nº 480, del 20 de mayo de 1920 y la Ley Nº 344, sobre Procedimiento de Expropiación por el Estado, las Comunes y los Establecimientos Públicos, del 29 de julio de 1943; y visto el artículo 18 de la Ley Nº 1832, del 3 de noviembre de 1948, que instituye la Dirección General de Bienes Nacionales, reformada por la Ley Nº 2424, del 24 de junio de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declara de utilidad pública, para fines estratégicos militares, la adquisición por el Estado, de la siguiente porción de terreno:

La Parcela Nº 216, del Distrito Catastral Nº 8 de la Común de San Cristóbal, lindante por el Norte con la Carretera Sánchez y Sucesores de Emilio Guante; al Sur Mar Caribe y Parcela Nº 209; al Este Sucesores de Wenceslao Pimentel; y al Oeste, Parcela Nº 209 y Carretera Sánchez. Esta porción tiene 6 hectáreas, 17 áreas y 72 centiáreas, equivalentes a 98.23 tareas, y es propiedad de la Esperilla Land, C. por A.

Art. 2.— El Administrador General de Bienes Nacionales queda encargado de realizar todos los actos, gestiones, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios,

ante cualquier jurisdicción, para los fines de la adquisición dispuesta en el presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6924 que nombra al Licenciado Julio Hoepelman Presidente de la Comisión de Aeronáutica, Delegado del Gobierno ante la Cuarta Conferencia del Departamento de Reglamento del Aire y Control de Tránsito Aéreo, en Montreal, Canadá.— G. O. Nº 7206, del 14 de Noviembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6924.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor licenciado Julio Hoepelman, Presidente de la Comisión de Aeronáutica, queda nombrado Delegado del Gobierno dominicano ante la Cuarta Conferencia del Departamento de Reglamento del Aire y de Control de Tránsito Aéreo, que tendrá lugar en Montreal, Canadá, a partir del 14 del mes de noviembre del corriente año de 1950.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6925 que fija la tasa a pagar para el transporte aéreo de correspondencia dirigida a Colombia.— G. O. Nº 7204, del 8 de Noviembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6925.

VISTAS las disposiciones del artículo 192 de la Ley de Vías de Comunicación y las estipulaciones contenidas en el Contrato celebrado entre el Gobierno Dominicano y la Pan American Airways, Inc. (Pan American World Airways System),